



Resolución por la que se abre la convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la movilidad de orquestas, formaciones de cámara y/o corales para actuaciones y/o giras en el ámbito de la música clásica, contemporánea y la ópera.

L0152 U10 N-Apert_Conv_2025

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 24 de marzo de 2025 se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad de orquestas, formaciones de cámara y/o corales para actuaciones y/o giras en el ámbito de la música clásica, contemporánea y la ópera.

Por resolución de fecha 27 de marzo de 2025 (DOGC núm. 9384 de fecha 2 de abril de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 24 de marzo de 2025 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones a la movilidad de orquestas, formaciones de cámara y/o corales para actuaciones y/o giras en el ámbito de la música clásica, contemporánea y la ópera.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la movilidad de orquestas, formaciones de cámara y/o corales para actuaciones y/o giras en el ámbito de la música clásica, contemporánea y la ópera que se hayan llevado a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 24 de marzo de 2025 publicada en el DOGC núm. 9384 de fecha 2 de abril de 2025 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 230.000,00 euros. Este importe se distribuye en las anualidades siguientes:

INSTITUT RAMON LLULL



Un importe máximo de 100.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025 con las partidas presupuestarias, que disponen de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/004/041/ 470.000185 Creación - Conv - A empresas privadas / L152 Movilidad de orquestas y formaciones de música clásica y contemporánea	10.000,00 €
D/004/041/ 481.000185 Creación - Conv - A fundaciones / L152 Movilidad de orquestas y formaciones de música clásica y contemporánea	20.000,00 €
D/004/041/ 482.000185 Creación - Conv - A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos / L152 Movilidad de orquestas y formaciones de música clásica y contemporánea	70.000,00 €

Un importe máximo de 130.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026 con las partidas presupuestarias, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/004/041/ 470.000185 Creación - Conv - A empresas privadas / L152 Movilidad de orquestas y formaciones de música clásica y contemporánea	10.000,00 €
D/004/041/ 481.000185 Creación - Conv - A fundaciones / L152 Movilidad de orquestas y formaciones de música clásica y contemporánea	20.000,00 €
D/004/041/ 482.000185 Creación - Conv - A otras instituciones sin fin de lucro y a otros entes corporativos / L152 Movilidad de orquestas y formaciones de música clásica y contemporánea	100.000,00 €

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

- Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 18 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos.
- El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.
- Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, que se publica en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.
- La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

INSTITUT RAMON LLULL



Doc.original signat per:
Pere Almeda Samaranch
06/06/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/06/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



05BLUAM38WBU1WGP9IMX0M2QLGHGW3KG

Data creació còpia:
06/06/2025 09:18:33



En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Pere Almeda i Samaranch
 Director del Institut Ramon Llull

INSTITUT RAMON LLULL